

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****C. SUBVENCIONES****C.3. Resoluciones****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

ORDEN CYT/1240/2025, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León, para el año 2025.

Por Orden de 27 de mayo de 2025 (extracto publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 102, de 30 de mayo), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se convocaron subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León, para el año 2025.

El artículo decimosegundo de la citada orden establece que el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, a la vista de la propuesta de orden realizada por la Directora General de Políticas Culturales.

De conformidad con el informe vinculante de la Comisión de Valoración,

RESUELVO

Primero.– Conceder subvenciones por un importe de un millón ciento ochenta mil seiscientos treinta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (1 180 636,43 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, para financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León, para el año 2025, que se relacionan en el Anexo I de la presente orden.

<i>Categoría de beneficiario</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Entidades locales de Castilla y León y los entes y organismos públicos con personalidad jurídica propia, dependientes de las entidades locales y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.	10.03.334A01.7600G.0	393 821,57 €
Las empresas privadas, los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y otras entidades con ánimo de lucro, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes.	10.03.334A01.7700Q.0	392 933,89 €
Fundaciones, asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro.	10.03.334A01.78048.0	393 880,97 €

Segundo.– Aceptar el desistimiento o tener por desistidos de su solicitud en virtud de lo señalado en el apartado 1 y 4 del artículo 94 y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente, y en el apartado 3 de la Base Décima de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos culturales en municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León, a los solicitantes relacionados en el Anexo II, por desistimiento voluntario o por no haber subsanado en plazo las faltas o acompañado los documentos preceptivos que se les señaló en el correspondiente requerimiento.

Tercero.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo III porque, aun cumpliendo con los requisitos previstos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario, se ha rebasado la cuantía máxima del crédito establecido en la convocatoria.

La relación contenida en este anexo figura debidamente ordenada y con indicación de la puntuación otorgada a cada solicitante en función de los criterios recogidos en el apartado décimo de la Orden de 27 de mayo de 2025.

Cuarto.– Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo IV por los motivos que se indican:

- A: No puede ser objeto de subvención según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Quinta, Proyectos subvencionables, de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio: «Serán subvencionables aquellos proyectos culturales dirigidos a fortalecer y ampliar la oferta cultural de los municipios del medio rural de menos de 20 000 habitantes de Castilla y León [...]. Si el proyecto subvencionable tiene carácter supramunicipal, la suma de los habitantes de todos los municipios implicados en los que tengan lugar el proyecto cultural no podrá ser superior a 20 000 habitantes».
- B: No puede ser objeto de subvención según lo dispuesto en el apartado 2 de la Base Quinta, Proyectos subvencionables, de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio: «Los proyectos subvencionables deberán contener alguna de las siguientes actividades: a) eventos o espectáculos artísticos o culturales, festivales, exposiciones y otras actividades culturales similares [...], b) laboratorios de ideas, actividades de educación y mediación artística y cultural, así como aquellas que favorezcan la experimentación, la investigación y la innovación cultural [...] y c) proyectos relacionados con el patrimonio cultural inmaterial, los que relacionan la cultura y las artes, con la ciencia y/o saberes tradicionales o con las prácticas contemporáneas».
- C: No puede ser objeto de subvención según lo dispuesto en el apartado 4 de la Base Quinta, Proyectos subvencionables, de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio: «El proyecto subvencionable no podrá contener ninguna de las siguientes actividades: a) actividades, ferias o celebraciones comerciales o de promoción turística. b) actividades culturales incluidas dentro de las programaciones de fiestas populares. c) actividades religiosas o deportivas. d) actividades benéficas orientadas a la recaudación de fondos. e) premios y galas».
- D: No puede ser objeto de subvención según lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la Base Séptima, Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio: «La presentación

- de la solicitud de subvención de acuerdo con el modelo normalizado que se prevea en la correspondiente convocatoria, faculta a la Consejería competente en materia de cultura para efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, los solicitantes podrán aportar el certificado emitido por el órgano competente, o entidad autorizada para ello, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Los solicitantes a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, podrán aportar la pertinente declaración responsable. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los solicitantes deben autorizar a la Consejería competente en materia de cultura para que ésta pueda efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que los solicitantes no presten su autorización a través del apartado correspondiente de la solicitud de la subvención, deberán aportar con la solicitud el certificado emitido por el órgano competente o entidad autorizada para ello, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Los solicitantes a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, podrán aportar la pertinente declaración responsable».
- E: No puede ser objeto de subvención conforme lo dispuesto en el apartado 4 de la Base Octava, Financiación y cuantía de la subvención, de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio: «Para poder ser subvencionado, el proyecto presentado deberá haber obtenido al menos la puntuación mínima exigida, que se establece en 50 puntos».
 - F: No puede ser objeto de subvención según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Decimotava, Compatibilidad, de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio: «Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, a excepción de la Consejería competente en materia de cultura o entidades del sector público autonómico dependientes de la misma. Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos».
 - G: No puede ser objeto de subvención según lo dispuesto en el artículo decimoquinto, Plazo de ejecución, de la Orden de 27 de mayo de 2025: «El proyecto o proyectos subvencionados y los correspondientes gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive».
 - H: No puede ser objeto de subvención según lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Octava, Financiación y cuantía de la subvención, de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio: «El importe de la subvención correspondiente a cada proyecto subvencionable será el total de la cantidad solicitada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios:

ninguna de las subvenciones que se conceda podrá ser inferior a 10 000 euros ni superior a 35 000 euros por proyecto subvencionado, ni superar el 80% del presupuesto total del proyecto».

- I: Según lo dispuesto en el apartado 1 b) y c) de la Base Tercera, Beneficiarios, de la Orden CYT/684/2024, de 4 de julio: «Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden: b) Las fundaciones, asociaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan como fin social la organización, gestión, distribución de espectáculos, en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural, la investigación cultural o la consultoría cultural. c) Las empresas privadas, los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en cualquiera de los epígrafes relacionados con el ámbito cultural y otras entidades con ánimo de lucro, ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, cuya actividad económica sea la creación, organización, gestión, distribución de espectáculos en cualquiera de las disciplinas de ámbito cultural o la investigación cultural».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 3 de noviembre de 2025.

*El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,*
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ

ANEXO I**ENTIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

<i>EXP.</i>	<i>SOLICITANTE Y PROYECTO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</i>
025-A-BU-2025	MANCOMUNIDAD ENCUENTRO DE CAMINOS MÚSICA CALLADA – FESTIVAL DE MAGIA – ESPACIOS REHABILITADOS	97	35 000,00 €
045-A-LE-2025	AYUNTAMIENTO DE GORDONCILLO GORDONCILLO 2025, PALABRA Y VINO	91	12 535,00 €
090-A-PA-2025	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO 31 ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ARTES DE CALLE–ARCA 2025	90	28 573,00 €
053-A-AV-2025	AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO IX FESTIVAL DE MÁSCARAS Y DANZAS DE PALOTEO. MASCARÁVILA 2025	87	23 052,22 €
133-B-VA-2025	FUNDACIÓN LAS EDADES DEL HOMBRE LA BELLEZA DEL PATRIMONIO RURAL. PROGRAMACIÓN 2025 DE ACTIVIDADES CULTURALES	87	21 800,00 €
029-A-SA-2025	AYUNTAMIENTO DE MORILLE ENCUENTRO Y FESTIVAL TRANSFRONTERIZO DE POESÍA, PATRIMONIO Y ARTE DE VANGUARDIA EN EL MEDIO RURAL (PAN 2025)	86	25 600,00 €
134-C-VA-2025	PANDORA PRODUCCIONES IMAGEN Y EVENTOS, S. L. U. VILLAS ENCANTADAS 2025	86	34 850,00 €
120-B-BU-2025	PUEBLOS VIVOS DE CASTILLA Y LEÓN CLUNIA CERCA DE TI	85	35 000,00 €
129-C-ZA-2025	ICARUS HOLISTIC SERVICE, S. L. CAMARZIUS FEST 2025	85	29 176,90 €
190-B-PA-2025	ASOCIACIÓN ESPAÑA CREATIVA INNOVACIÓN EN RED ANTONIO LÓPEZ Y EL CANAL DE CASTILLA: TALLERES DE PINTURA Y EXPOSICIÓN ITINERANTE DE LOS 50 ARTISTAS SELECCIONADOS	85	35 000,00 €
191-A-SO-2025	AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ SAN ESTEBAN DE GORMAZ: 1187	85	32 000,00 €
199-B-BU-2025	ASOCIACIÓN 2030 CULTURA Y GESTIÓN ¡VIVE RIOSECO! 2025	85	35 000,00 €
156-B-BU-2025	FUNDACIÓN SILOS RESIDENCIAS ARTÍSTICAS SILOS 2025	83	34 672,00 €
078-A-SA-2025	AYUNTAMIENTO DE ARAPILES III JORNADAS HISTÓRICAS «SITIO HISTÓRICO DE ARAPILES»	82	22 960,00 €
085-A-BU-2025	AYUNTAMIENTO DE ROA ROA DE DUERO: HISTORIA, CULTURA Y ARTE	82	28 012,00 €
093-B-LE-2025	FUNDACIÓN CEREZALES ANTONINO Y CINIA ESTACIÓN PRIMAVERA-VERANO 2025	82	34 000,00 €
116-B-BU-2025	ASOCIACIÓN CULTURAL IMÁGENES Y PALABRAS ¿MATAR O ABRAZAR AL MONSTRUO? RESIDENCIAS ARTÍSTICAS, TALLERES Y FESTIVAL POÉTICO	82	22 780,00 €
185-C-BU-2025	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ISABEL I DE CASTILLA, S. A. U. CARTOGRAFÍA DE LO INVISIBLE: EL PUEBLO QUE SIENTE	82	26 110,00 €
046-B-SA-2025	ASOCIACIÓN CULTURAL CULTURA PERIFÉRICA 15.º FESTIVAL TITIRIQUEROS – SEQUEROS 2025	81	24 480,00 €



<i>EXP.</i>	<i>SOLICITANTE Y PROYECTO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</i>
107-B-SA-2025	RED ARRAYÁN DE CULTURA, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SEMILLAS CREAARTE 2025	81	19 985,00 €
117-B-SO-2025	ASOCIACIÓN CULTURAL AIRES DE DULZAINA FESTIVAL AIRES DE DULZAINA 2025	81	10 000,00 €
150-A-VA-2025	AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE SAN MIGUEL ALDEÍLLA CULTURAL 2025	81	25 711,06 €
069-C-SG-2025	ADOLFO CASAS MARTÍN VIII CIRCUITO ENCLAVE MULTICULTURAL, ARTES, PUEBLOS Y NATURALEZA – COMARCA NORDESTE DE SEGOVIA	80	35 000,00 €
084-A-BU-2025	AYUNTAMIENTO DE LERMA FIESTA BARROCA DE LERMA	80	22 536,12 €
186-C-VA-2025	ISABEL ESTEBAN AMO EDUCACIÓN PATRIMONIAL EN EL CAMINO DE SANTIAGO	80	34 499,39 €
083-C-VA-2025	TEATRO DEL AZAR, S. L. III FESTIVAL INTERNACIONAL DE NARRACIÓN ORAL SAN MIGUEL DEL PINO (MEMORIA, TIERRA Y VOZ)	79	33 950,00 €
151-A-VA-2025	AYUNTAMIENTO DE URONES DE CASTROPONCE FESTIMUSIC, FESTIVAL DE MÚSICA DE INVIERNO DE URONES DE CASTROPONCE	79	35 000,00 €
166-A-SG-2025	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE GÁILLOS CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL FOLKLORE – PROGRAMA 2025	79	35 000,00 €
193-C-ZA-2025	PALOMA LEAL MATELLÁN CULTIVANDO MIRADAS 2025	79	21 307,60 €
106-C-VA-2025	RAÚL GÓMEZ PANIAGUA FESTIVAL DE OTOÑO EN LAS MÉDULAS	78	20 000,00 €
002-B-BU-2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CRONICÓN DE OÑA EL CRONICÓN DE OÑA XXXVII EDICIÓN	77	10 000,00 €
032-A-VA-2025	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA A CONTRALUZ	77	20 000,00 €
044-A-SG-2025	AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR CULTURA Y LEGADO: UN ESCENARIO COMPARTIDO	77	25 002,62 €
063-C-LE-2025	TOMATE ENTERTAINMENT, S. L. FESTIVAL MUSICAMINO	77	35 000,00 €
095-C-BU-2025	JOSÉ LUIS MANSO CALERO VIII FESTIVAL «MEDINA DE CIRCO»	77	25 000,00 €
112-B-SG-2025	ASOCIACIÓN CULTURAL GENTE FESTEAMUS XV FESTIVAL DE TEATRO Y MÚSICA, FESTEAMUS 2025	77	15 000,00 €
016-B-SO-2025	FUNDACIÓN DEARTE CONTEMPORÁNEO PROYECTO DINAMIZADOR DE MEDINACELI/SORIA A TRAVÉS DEL FOMENTO DEL TURISMO CULTURAL: XII MEDINACELI LÍRICO Y FESTIVALES ASOCIADOS	76	35 000,00 €
021-B-LE-2025	ASOCIACIÓN CENTRO DRAMÁTICO LEONÉS BAJO TIERRA SEMBRANDO CULTURA	76	31 163,97 €
096-C-LE-2025	LIBRERÍA UNIVERSITARIA LEÓN 1980, S. L. L. SAN FELIZ PUEBLO, ESTACIÓN CULTURAL PARA FAMILIAS	76	33 440,00 €
138-C-VA-2025	JAVIER PÉREZ LÁZARO FESTIVAL DE TEATRO INFANTIL, JOVEN Y CLÁSICO «EL CLASIQUILLO»	76	29 600,00 €
089-A-VA-2025	AYUNTAMIENTO DE PORTILLO PORTILLO DE CINE	75	22 839,55 €



<i>EXP.</i>	<i>SOLICITANTE Y PROYECTO</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</i>
099-C-VA-2025	LA QUIMERA DE PLÁSTICO, S. L. SEMBRANDO PÚBLICO III	75	35 000,00 €
175-B-LE-2025	COLECTIVO MUJERES CREADORAS TENDIENDO PUENTES AL MEDIO RURAL	75	30 000,00 €
TOTALES			1 180 636,43 €

